

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILÉS

*ANUNCIO. Bases del concurso de méritos para la Selección de Director del Conservatorio Municipal de Música Julián Orbón de Avilés, dependiente de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés.*

Con fecha 19 de agosto de 2020 se ha dictado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura la Resolución n.º 5466, en la que se dispone aprobar las bases y convocar el concurso de méritos para la Selección de Director del Conservatorio Municipal de música Julián Orbón de Avilés, dependiente de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA JULIÁN ORBÓN DE AVILÉS, DEPENDIENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Primero.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta convocatoria tiene por objeto la selección de persona para ejercer la función de Director en el Conservatorio municipal de música Julián Orbón, dependiente de la Fundación Municipal de Cultura, del Ayuntamiento de Avilés, por el procedimiento de concurso de méritos, entre el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación.

Dicho Conservatorio tiene configurada en su Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés a todos los profesores como personal del grupo A/A1, siendo por tanto ese el grupo al que han de pertenecer los candidatos funcionarios a participar en este concurso de méritos.

Segundo.—*Participación.*

2.1 Para ser admitido a este procedimiento selectivo el personal funcionario de carrera deberá reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el Centro a que se opta.
- c) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.
- d) Presentar un proyecto de dirección de acuerdo con el esquema establecido en el anexo II de la presente Resolución administrativa.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse y ser acreditados en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. La valoración negativa del desempeño de la dirección en los tres años anteriores a la finalización del plazo para presentar instancias para esta convocatoria será causa de exclusión para participar en este concurso de méritos.

Tercero.—*Presentación de solicitudes.*

3.1. La presente Convocatoria, junto con sus Anexos, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la Convocatoria.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal [www.aviles.es](http://www.aviles.es), sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el Tablón Físico de Anuncios. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés.

La resolución de nombramiento se publicará, además de en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal [www.aviles.es](http://www.aviles.es), en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones. Asimismo se expondrán en el Tablón Físico de Anuncios.

3.2. Quienes deseen participar en el procedimiento previsto en esta convocatoria deberán aportar junto con la solicitud debidamente cumplimentada, cuyo modelo figura en el anexo I, la siguiente documentación en original o copia compulsada:



- a) Documentación acreditativa de reunir los requisitos y méritos que figuran en el baremo de la presente convocatoria (anexo III).
- b) El proyecto de dirección. Junto con el resto de la documentación deberá presentarse un ejemplar impreso del Proyecto de dirección. En todos los casos el proyecto de dirección, que se ajustará al esquema establecido en el anexo II, tendrá una extensión entre 10 y 20 páginas, formato DIN-A4, escrito a una sola cara, doble espacio y tipo de letra Arial 12 sin comprimir.
- c) El personal funcionario de carrera que presente candidatura y esté acreditado para el ejercicio de la dirección deberá acompañar copia de su credencial de acreditación.

3.3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

3.5. Las solicitudes, dirigidas a la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Avilés (Plaza de España s/n, 33400, Avilés), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación en la oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el dicha oficina antes de ser certificada.

#### Cuarto.—Admisión de candidaturas.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria se publicará en la forma establecida en la Base Tercera apartado 3.1 Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés, aprobando la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

4.2 El personal funcionario de carrera que presente candidatura dispondrá de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de las listas provisionales, para subsanar la causa que motiva la exclusión. En ningún caso será subsanable la falta de presentación del proyecto de dirección.

Asimismo quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las peticiones irán dirigidas a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés. Transcurrido el plazo de subsanación sin efectuarla, la candidatura se tendrá por no presentada a todos los efectos.

4.3. A partir de ese momento se publicará en la forma prevista en el Base Tercera, apartado 3.1 la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas. A través de dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

4.4. La Comisión de selección podrá solicitar en el período de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que la candidata o candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

#### Quinto.—Claustro y Consejo Escolar.

5.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comunicarán de modo que quede constancia fehaciente de dicha circunstancia al Conservatorio Julián Orbón, las candidaturas existentes y el correspondiente proyecto de dirección.

5.2. En el Conservatorio Julián Orbón, se convocará una reunión extraordinaria de su claustro y de su consejo escolar, para comunicar las candidaturas existentes y dar a conocer los respectivos proyectos de dirección. En la misma sesión se elegirán los vocales correspondientes a ambos órganos y un suplente por cada vocal de cada órgano, que formarán parte de la comisión de selección.

5.3. A continuación, en un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la notificación, la dirección del centro deberá comunicar los datos de los vocales titulares y suplentes de cada órgano que se proponen para formar parte de la Comisión de Selección (Anexo IV). Dicho documento deberá incorporarse en el correspondiente expediente administrativo que se este instruyendo por parte de la Fundación Municipal de Cultura en relación con este concurso de méritos.

#### Sexto.—Comisión de Selección.

6.1. La comisión de selección estará compuestas por los siguientes miembros:

- a) Un presidente o presidenta, designado por la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura.
- b) Tres vocales designados por la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura de entre el personal funcionario de carrera del mismo nivel o superior que el exigido a las personas aspirantes y uno de los cuales, que actuará, además, como Secretaria o Secretario de la Comisión será la Secretaria de la FMC del Ayuntamiento de Avilés o persona en quien delegue.
- c) Dos vocales elegidos por el claustro de entre el profesorado del Conservatorio municipal Julián Orbón.
- d) Un vocal elegido por y entre los miembros del Consejo escolar del Conservatorio municipal Julián Orbón. La representación no podrá recaer en alumnos menores de 14 años.



6.2. En la Comisión de selección se designará un suplente por cada una de las personas titulares.

6.3. Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura se nombrarán los miembros componentes de la comisión de selección y de sus suplentes y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

6.4. La comisión de selección designada para este concurso de méritos se constituirá en la sede del Conservatorio Julián Orbón en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación de su nombramiento.

6.5. La constitución y funcionamiento de la Comisión de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La comisión, una vez constituida, tendrá su sede oficial en el Conservatorio Julián Orbón. En caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la comisión, decidirá el voto de calidad del presidente o presidenta.

6.6. Para la válida constitución y funcionamiento de las comisiones será imprescindible que estén presentes, al menos, el Presidente, el Secretario y tres vocales.

6.7. La actuación de las comisiones de selección finalizará con la conclusión del procedimiento para el que han sido constituidas.

#### Séptimo—*Funciones de la comisión de selección.*

7.1. La comisión de selección tendrán las siguientes funciones:

- a) Valorar los méritos de las personas que aspiren al puesto de dirección de acuerdo con la documentación aportada y conforme al baremo de méritos establecido en el anexo III.
- b) Valorar el proyecto de dirección y su defensa, de acuerdo a los criterios recogidos en el anexo III.3 de esta Resolución.
- c) Publicar la relación de participantes con las calificaciones provisionales otorgadas.
- d) Resolver las alegaciones y reclamaciones presentadas y elevar al órgano competente la propuesta con la candidatura seleccionada, en su caso.

7.2. El Secretario de la Comisión redactará el Acta acreditativa de las valoraciones efectuadas por cada uno de sus miembros en todos los conceptos para cada aspirante y el resultado de las deliberaciones y votaciones realizadas, haciendo constar la persona aspirante propuesta como seleccionada.

#### Octavo.—*Desarrollo del procedimiento.*

8.1. La selección se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por las personas aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo así como de la labor docente realizada como profesor o profesora.

8.2. Valoración de méritos. La valoración de los méritos académicos y profesionales, de la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente realizada como profesor o profesora de las candidaturas admitidas se realizará por la Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo de méritos que figura como anexo III.1 y 2 de esta Resolución.

Entre los méritos se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, el trabajo previo y la labor docente desarrollada en el Conservatorio Julián Orbón.

Para la valoración de estos méritos, se podrán otorgar hasta un máximo de 30 puntos. (Un máximo de 10 Puntos para los incluidos en el anexo III.1 y un máximo de 20 puntos para los incluidos en el anexo III.2).

8.3. Valoración del proyecto de dirección. La comisión de selección convocará en tiempo y forma a la persona que presente la candidatura para la defensa del proyecto de dirección y para complementar la información contenida en el mismo.

La valoración del proyecto de dirección se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios recogidos en el anexo III.3.

La puntuación que cada candidatura obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones totales concedidas por los miembros presentes en la comisión de selección; cuando en las calificaciones totales otorgadas exista una diferencia de tres o más enteros será automáticamente excluida una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Al programa de dirección se le otorgará una puntuación máxima de 20 puntos.

8.4. Selección de candidaturas. La Comisión de selección sumará las puntuaciones obtenidas por cada candidatura en la valoración de los méritos académicos y profesionales, el proyecto de dirección, y la experiencia previa y valoración positiva del trabajo, procederán a ordenarlas por orden de puntuación y realizarán la propuesta de candidatura seleccionada para la dirección del centro.

Para que una candidatura pueda ser seleccionada deberá obtener, al menos, el 50% de la puntuación máxima que se establece en el baremo para la valoración del proyecto de dirección.

La comisión de selección hará públicas en la forma prevista en el Base Tercera, apartado 3.1 las puntuaciones provisionales otorgadas a las candidaturas admitidas, ordenadas por la puntuación final obtenida por cada candidatura, así como la candidatura seleccionada para la dirección del centro.



En caso de producirse empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el proyecto de dirección. De persistir el empate, se resolverá sucesivamente por la mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos en el orden en el que aparecen en la convocatoria.

En el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la citada publicación, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre las puntuaciones provisionales que le haya asignado la comisión de selección, mediante escrito dirigido al Presidente/a de la comisión de selección.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de selección harán públicos en la forma prevista en el Base Tercera, apartado 3.1, las puntuaciones definitivas otorgadas a las candidaturas admitidas, así como la candidatura seleccionada para la dirección del centro.

La Comisión de Selección elevará a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés la propuesta de nombramiento de persona para ejercer la función directiva en el Conservatorio municipal Julián Orbón.

Contra los acuerdos, las valoraciones y propuestas de selección definitivas contenidas en el acta de la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la autoridad que haya nombrado al Presidente de la Comisión de Selección. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

*Noveno.—Aprobación del expediente y nombramiento de Director/a.*

Mediante Resolución de la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura, se aprobará el expediente del procedimiento selectivo y nombrará a la persona seleccionada para ejercer la Dirección del Conservatorio municipal Julián Orbón, de Avilés, por un período de cuatro años.

El nombramiento como Director del Conservatorio implicará también el previo nombramiento del candidato seleccionado para un puesto de trabajo del Conservatorio Julián Orbón mediante la formalización de la correspondiente comisión de servicios. Circunstancia que se señala expresamente a efectos de la debida publicidad, salvo que ya fuera funcionario de carrera en dicho Conservatorio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Avilés, a 20 de agosto de 2020.—La Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura (por delegación de la Sr. Alcaldesa de 4 de julio de 2019).—Cód. 2020-06844.



## ANEXO I

### Solicitud de admisión al concurso de méritos para la selección de Director o Directora del Conservatorio Julian Orbón, dependiente de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés.

1.- DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN \_\_\_\_\_  
CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA TELÉFONO CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

2.- DATOS PROFESIONALES:

CUERPO AL QUE PERTENECE \_\_\_\_\_ FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO \_\_\_\_\_  
ESPECIALIDAD \_\_\_\_\_  
ULTIMO DESTINO \_\_\_\_\_ CÓDIGO DEL CENTRO \_\_\_\_\_

NÚMERO DE AÑOS EFECTIVOS, COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA DOCENTE EN EL CENTRO DEL MISMO NIVEL Y RÉGIMEN AL QUE SE OPTA \_\_\_\_\_

FECHA DE ACREDITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA \_\_\_\_\_ CURSOS ACADÉMICOS EN LOS QUE HA EJERCIDO EL CARGO DE DIRECTOR/A CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES \_\_\_\_\_

La persona firmante solicita ser admitida al concurso de méritos al que se refiere la Resolución de convocatoria, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, asumiendo las condiciones del ejercicio de la función directiva y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

(Marcar con una X),  AUTORIZA a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés a consultar los datos relativos DNI o NIE, para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA de 9 de febrero)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Firma del interesado/a)

SRA PRESIDENTA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES.

## ANEXO II.- Esquema del Proyecto de Dirección.

Presentación: Portada, nombre y apellidos de la persona solicitante

1. Fundamentación: Motivación del proyecto de acuerdo con las intenciones y perfil de la persona candidata y en relación con el marco normativo que regula la función directiva.

2. Contexto: Breve descripción de la realidad del Centro y su incidencia en los procesos educativos: entorno, tipo de población que atiende, líneas clave de su proyecto educativo, resultados escolares y principales retos a afrontar en el proyecto de dirección.

3. Objetivos: Fundamentados en necesidades que se deriven del apartado anterior. Selección de objetivos claros y alcanzables en el período de mandato al que se opta.

4. Líneas de actuación: Propuestas concretas y medidas que se proponen para el conjunto de ámbitos de intervención en el Centro, señalando aquellos en los que el análisis de necesidades realizado apunte como prioritarios. De modo orientativo se consideran básicos:

- La organización y el funcionamiento del centro, la gestión de la convivencia y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro.
- La coordinación del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La gestión de los recursos humanos y materiales disponibles para la consecución de los objetivos del proyecto educativo.
- La relación del centro con el entorno, las familias y otras instituciones y organismos, incluida la administración educativa.
- El desarrollo de proyectos de evaluación, formación e innovación en el propio centro.

5. Evaluación: Procedimiento a desarrollar para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y valorar sus efectos sobre la dinámica general del centro o equipo. Temporalización y agentes implicados.

Formato y extensión: DIN-A4, a una sola cara y doble espacio, extensión entre 10 y 20 páginas

## ANEXO III.

### **Baremo del concurso de méritos para la selección de Director/a en el Conservatorio Municipal Julián Orbón, dependiente de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés.**

- 
- En los méritos incluidos en el Anexo III.2 se valorarán los períodos de servicios inferiores a un año completo. A tales efectos se dividirá la puntuación establecida en el correspondiente apartado del baremo para el año, entre 365 y se multiplicará por los días acreditados por el/la candidato/a en la forma establecida en el Anexo III.2. En dichas operaciones matemáticas se utilizarán hasta cuatro decimales.
  - Valoración del ejercicio de cargos y funciones. Por los subapartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar mas ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de catedráticos de bachillerato, y profesores de término de escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.
  - Los servicios correspondientes al apartado 2.8 y 2.11 se puntuarán aunque se hayan prestado simultáneamente al ejercicio de cargos directivos (apartados 2.1, 2.2 , 2.3 y 2.4).
  - Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
  - Valoración de la labor directiva. Se valorará la documentación aportada que acredite la valoración positiva en el ejercicio de la función directiva.

## ANEXO III.1

### Baremo de experiencia previa y valoración positiva. Máximo 10 puntos.

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos	1 punto	Hoja de servicios aportada por el/la candidato/a.
1.2. Por poseer el título de Doctor	1 punto	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, del certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados o estudios análogos. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de doctor.	0,50 puntos	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente
<p>1.4. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 1 punto por cada una</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	Hasta 2 puntos	<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.</p>





<p>1.5. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1 punto por cada uno.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	Hasta 2 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.
1.6. Por cada título universitario oficial de Grado distinto al alegado para ingreso en la función pública docente: 1 punto por cada uno.	Hasta 2 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 1.2
1.7. Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos 60 créditos.	0,50 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 1.2
1.8. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura, en el grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	0,50 puntos	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
<p>1.9. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial:</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 0,400 puntos b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0.300 puntos c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,200 puntos d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,100 puntos</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo</p>	Máximo 1 punto.	Fotocopia del título correspondiente o certificado del abono de los derechos de expedición.



se considerará la de nivel superior que se presente.		
<p><b>1.10. Actividades de formación superadas.</b></p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del Cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puesto de Director/a de Conservatorio o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas.</p> <p>A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 2 puntos	Fotocopia de documento acreditativo de la realización de estas actividades de formación.
<p><b>1.11. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 1.10.</b></p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 1 puntos	Se aplicarán los mismos criterios establecidos en el apartado 1.10.

## Anexo III.2

### Baremo de experiencia previa y valoración positiva. Máximo 20 puntos.

2.1. Por cada año como director o directora de centros docentes públicos. (1,50 puntos por año)	Hasta 10 puntos	Hoja de servicios aportada por el/la candidato/a.
2.2. Por cada año en el ejercicio de la Secretaría y/o Jefatura de Estudios (1,00 puntos por año)	Hasta 10 puntos	Hoja de servicios aportada por el/la candidato/a
2.3. Por cada año en el ejercicio de la Jefatura de Estudios adjunta (0,50 puntos por año)	Hasta 10 puntos	Hoja de servicios aportada por el/la candidato/a.
2.4. Por cada año en el ejercicio de la Jefatura de departamento o cargos análogos en Centros docentes públicos. (0,20 puntos por año)	Hasta 1,5 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este cursos se continúa en el cargo.
2.5. Por tener destino definitivo en el Conservatorio Julián Orbón.	4 puntos	Hoja de servicios aportada de oficio por la Administración.
2.6. Por cada año como representante del Claustro en el Consejo Escolar (0,10 puntos por año)	Hasta 1 punto	Certificación en la que consten los periodos como representante y si procede, que este curso se continúa en el cargo.
2.7. Por cada año en puestos de la Administración educativa (0,20 puntos por año)	Hasta 1 punto	Hoja de servicios aportada por el/la candidato/a.
2.8. Por cada año de servicios efectivos prestado como personal funcionario de carrera en el Conservatorio Municipal Julián Orbón. (0,25 puntos por año)	Hasta 2 puntos	Hoja de servicios aportada por el candidato/a.
2.9. Por estar en posesión de la Certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.	1 punto	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
2.10. Por tener valoración positiva en el ejercicio de la función directiva, ya sea como titular de la Dirección, de la Jefatura	5 puntos	Documentación aportada por el/la candidato/a.



de Estudios o de la Secretaría		
2.11. Por cada año de servicios efectivos prestado como personal funcionario de carrera en Centros que impartan las enseñanzas que imparte el Conservatorio Julián Orbón, pero diferentes a éste.  (0,20 Puntos por año).	Hasta 2 puntos	Hoja de Servicios aportada por el candidato/a.

**Anexo III.3.- Valoración del proyecto de dirección para el Conservatorio municipal Julián Orbón dependiente de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés y su defensa (Máximo 20 puntos)**

Apartados	Puntos hasta	Criterios para la valoración
1. Fundamentación	3	Coherencia de la propuesta: desarrollo de intenciones ligado al marco normativo y ajuste de la misma a las necesidades del centro.
2. Contexto del centro	3	Comprensión adecuada y exactitud en la descripción del centro y su incidencia en los procesos educativos: el entorno, la población que atiende y el profesorado. Acierto en el diagnóstico, al identificar los puntos fuertes y débiles en funcionamiento y resultados.
3. Objetivos	3	Idoneidad de objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre estos y las necesidades. Claridad y precisión en su enunciado. Realismo y viabilidad.
4. Líneas de actuación	4	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de las mismas. Coherencia con los objetivos propuestos. Idoneidad de las propuestas de carácter organizativo, de gestión y de mejora o desarrollo.
5. Evaluación	3	Concreción y adecuación de los sistemas y procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en los procesos clave del centro y en los resultados del mismo.
6. Defensa del proyecto	4	Presentación correcta, estructurada, ordenada y coherente. Seguridad y visión de equipo.



**Anexo IV.- Comunicación de Representantes del Conservatorio Julián Orbón dependiente de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés, en la Comisión de Selección de candidatos a la dirección.**

1.a. Vocales representantes del Claustro.

	Apellidos y Nombre	DNI
Titular		
Suplente		

Titular		
Suplente		

1.b. Vocal representante del Consejo Escolar.

	Apellidos y Nombre	DNI
Titular		
Suplente		

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
El director/La directora

Fdo.: \_\_\_\_\_

”